



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2022-00504-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., **19 MAY 2022**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor del **CENTRO COMERCIAL METRO SUR -PROPIEDAD HORIZONTAL-** contra **INVERSIONES C.V. LTDA. EN LIQUIDACIÓN**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **\$25'910.000,00 M/cte.**, que corresponde a la sumatoria cuotas de expensas comunes (ordinarias, extraordinarias, multas y demás), por los locales 120, 121, 126, 205, 210, 214, 217, 219 y 223 cuya certificación adjuntó como base de recaudo por el periodo comprendido de febrero del 2021 hasta febrero del 2022.
2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas relacionadas en el numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por las cuotas de expensas comunes (ordinarias, extraordinarias, multas y demás) que se causen junto con los intereses durante el proceso previa comprobación de las mismas a través de la certificación que expida el administrador de la copropiedad por cada uno de los locales mencionados en la pretensión No. 1.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **YALITZA PAOLA JAIMES-IBAÑEZ**, como apoderado de la parte actora. **Notifíquese** personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C. **20 MAY 2022** HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° **060** de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría